

Real Decreto 625/2014, 18 de julio de Gestión y Control de los procesos por Incapacidad Temporal (IT) en los primeros 365 días de duración

Barcelona, septiembre de 2014

Apreciados clientes,

El motivo de la presente es informarles de los aspectos más relevantes introducidos por el Real Decreto Ley 624/2014, de 18 de julio (BOE 21/07/2014), de gestión y control de los procesos por incapacidad temporal, de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2014.

- **Modificación de la periodicidad de los partes de confirmación de baja**

Con el objetivo de reducir las cargas burocráticas, el Real Decreto concreta los periodos de entrega de los partes de confirmación a los trabajadores, que se entregarán en función de la duración estimada del proceso, con lo que se establecen los siguientes grupos de plazos:

- Procesos de duración estimada inferior a 5 días naturales: el facultativo emitirá los partes de baja y alta en el mismo acto médico.
- Procesos de duración estimada entre 5 y 30 días naturales: el primer parte de confirmación se emitirá 7 días después, y los posteriores cada 14 días.
- Procesos de duración estimada entre 31 y 60 días naturales: el primer parte de confirmación se emitirá 7 días después, y los posteriores cada 28 días.
- Procesos de duración estimada de 61 o más días naturales: el primer parte de confirmación se emitirá 7 días después, y los posteriores cada 35 días.

En el parte de baja se informará de la duración probable del proceso, en función del diagnóstico y de la fecha del siguiente reconocimiento médico para permitir al trabajador y al empresario disponer de una previsión del proceso.

- **Modificación de los plazos de presentación de los partes de baja, alta y confirmación**

Se modifica el plazo que la empresa tiene para informar de los partes de baja, alta y confirmación a la Seguridad Social, que pasa de 5 a 3 días tras la recepción del documento del trabajador.

El trabajador sigue teniendo 3 días para comunicar a la empresa los partes de baja y confirmación, si bien el parte de alta debe presentarlo a la empresa en el plazo de 24 horas posteriores a la emisión.

- **Suspensión de la baja si no se acude al reconocimiento médico**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o las mutuas podrán disponer que los trabajadores en situación de incapacidad temporal sean reconocidos por los inspectores médicos del INSS o por los médicos dependientes de las mutuas, citándoles con una antelación mínima de 4 días hábiles, advirtiéndoles que, de no acudir, se suspenderá cautelarmente la prestación hasta la justificación de la ausencia, o se extinguirá en caso de no justificarse.

- **Propuesta de alta médica formulada por la mutua**

En los procesos de contingencias comunes, las mutuas podrán realizar propuestas de alta médica a las inspecciones médicas de los Servicios Públicos de Salud (SPS), quienes dispondrán de 5 días hábiles para responder con la emisión del alta o desestimar la propuesta. Si el Servicio Público de Salud desestima la propuesta de alta o no contesta en forma y plazo, la mutua podrá formular dicha propuesta de alta al INSS, que tendrá un plazo de 4 días para responder a la misma. Hay que matizar que se establece un régimen transitorio en cuanto a los plazos de contestación durante los de 6 meses siguientes a la entrada en vigor que serán de hasta 11 días para el Servicio Público de Salud y de 8 en el caso del INSS.

Por tanto, la competencia en cuanto al alta de los trabajadores para su reincorporación al trabajo sigue en manos de los facultativos de los SPS o el INSS.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquier aspecto relacionado con el contenido de esta comunicación.

Septiembre 2014

Mediante la aceptación y firma de la presente propuesta usted consiente expresamente para que sus datos sean tratados y pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable de tratamiento es MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L., siendo su finalidad tanto cumplir correctamente con lo dispuesto en la relación contractual, como para informarle periódicamente de temas que entendemos pudieran ser de su interés (novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc) u otros servicios que entendemos pudieran ser de su interés, para lo cual es necesario que marque oportunamente la casilla debajo indicada.

Asimismo, mediante la aceptación del presente presupuesto está dando su consentimiento para que, en caso de ser necesaria la cesión de sus datos a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con nuestras funciones legítimas, estemos actuando conforme a derecho.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el tratamiento de los datos de carácter personal se hará exclusivamente para la finalidad con la que han sido recabados. Asimismo, le informamos que goza de un derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, que podrá hacer efectivo en cualquier momento mediante la remisión de una comunicación escrita a "MDV JURÍDICO Y TRIBUTARIO, S.L.", Avenida Diagonal, 558, 3º, 2ª, 08021 Barcelona.

SI

NO

Doy mi consentimiento para que se utilicen mis datos con el fin de informarme periódicamente de novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc que puedan ser de mi interés, así como otros servicios que entendieran pudiera necesitar.